GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **2183**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 12 mar. 2025

Objeto: Innovación En Los Procesos Culturales Y Artísticos Como Aporte Al Desarrollo Social En El Departamento Del Tolima BPIN 2024004730060. E.P. 1560 C.M. P1S33MP14

Solicitante: SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Cultura 03 - 3.33.3301.1603.01 - 2.3.2.02.02.009 - 0504	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	80.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	80.000.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

<table>
<tr><td>AREA SOLICITANTE</td><td>SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN</td><td>12 DE MARZO DEL 2025</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>ALEXANDER CASTRO SALCEDO – Secretario de cultura y Turismo – Ordenador del Gasto</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor total del convenio interadministrativo es de: CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000 M/CTE
<table>
<tr><th>COOPERANTE</th><th>VALOR DEL APORTE</th><th>REPRESENTADOS EN</th></tr>
<tr><td>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</td><td>OCHENTA MILLONES DE PESOS $80.000.000.00 M/CTE</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2183 del 12 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE ORTEGA</td><td>VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000 M/CTE</td><td>Certificado de Disponibilidad N° CD6 - 745 del 9 de abril de 202</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO</td><td>Nombre del Proyecto: Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima.
Código BPIN: 2024004730060
Número del Proyecto: 2024-73000-052
Plan de Desarrollo: con Seguridad en el Territorio 2024-2027
Pilar: Innovación para la transformación social
Programa: Innovación en los procesos culturales y artísticos.
Programa presupuestal: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Meta: P1S33MP14: Cinco actividades artísticas y/o culturales por año con comunidades priorizadas que aporten a la recuperación del tejido social (étnicos, diversidad sexual, discapacidad, víctimas y adolescentes SRPA).
Objetivo específico: Fortalecer los programas de fomento cultural en el departamento del Tolima.
Actividad: Desarrollar cinco (5) Cinco actividades artísticas y/o culturales por año con comunidades priorizadas que aporten a la recuperación del tejido social (étnicos, diversidad sexual, discapacidad, víctimas y adolescentes SRPA).</td></tr>
<tr><td>VIABILIZACIÓN DEL</td><td>Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de</td></tr>
</table>

PROYECTO	Conservación, plan de acción y certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y TIC, con fecha del **07/03/2025.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN - SCT-CUL-068	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar se celebrará con el **MUNICIPIO DE ORTEGA** el convenio interadministrativo para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y las condiciones generales para suscribir.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La falta de proyectos artísticos direccionados a la población con discapacidad en el municipio de Ortega y la falta de recursos, es el principal problema que se quiere solucionar mediante la presentación de este proyecto, que busca brindar espacios de formación artística como herramienta de inclusión social, y a su vez crear y fortalecer aptitudes y competencias para la población con discapacidad del municipio, el cual según el DANE en 2018 cuenta con 1.826 personas con discapacidad y con 40.407 personas con discapacidad en el departamento del Tolima.

"ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" es un proyecto que busca beneficiar a 162 personas con discapacidad del municipio, mediante el desarrollo de talleres formativos en las áreas de artes plásticas, dibujo y pintura, teatro y música, como herramienta de inclusión social, que les permita generar aptitudes y competencias,

Por tal motivo, la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, está interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Ortega para ejecutar el proyecto, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC, el cual consiste en potencializar las habilidades artísticas y culturales de la población en condición de discapacidad del municipio de Ortega Tolima.

El proyecto de inversión fue radicado y registrados de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Cultura y Turismo, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2025, denominado "Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el

Departamento del Tolima", con código SSEPI número 2024-73000-052, actualizado el día 07 de marzo de 2025.

Así que de conformidad con el artículo 95 de la ley 498 de 1995 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…*"

Importante mencionar que con el desarrollo de estas acciones se da cumplimiento a las meta **P1S33MP14:** Cinco actividades artísticas y/o culturales por año con comunidades priorizadas que aporten a la recuperación del tejido social (étnicos, diversidad sexual, discapacidad, víctimas y adolescentes SRPA) Especificada en **el Plan de Desarrollo "Con seguridad en el Territorio 2024-2027.** Para su cumplimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, formuló el proyecto **Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima**, el cual fue Registrado con código SSEPI número **2024-73000-052** y código BPIN **2024004730060.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (LINK PARA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)

2.1.2. Alcance: Ejecutar un proyecto que busca generar los espacios apropiados para el desarrollo de actividades artísticas y culturales con comunidad priorizada a través de talleres formativos en áreas de arte visual, dibujo y pintura, teatro y música para la población con discapacidad del municipio de Ortega, Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Convenio: Contratación Directa - Convenio Interadministrativo. (Conforme a

lo previsto en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).

2.2.2. Plazo de Ejecución: CIENTO (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cinco (5) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de ORTEGA (TOL.)

2.2.4. Valor estimado del Convenio:

COOPERANTE	VALOR DEL APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	OCHENTA MILLONES DE PESOS **$80.000.000.00 M/CTE**	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2183 del 12 de marzo de 2025
MUNICIPIO DE ORTEGA	VEINTE MILLONES DE PESOS **$20.000.000 M/CTE**	N° CD6 - 745 del 9 de abril de 2025.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000 M/CTE

2.2.5. Fuente de Financiación:

LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, realizará su aporte en el convenio con recursos cargo de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	**MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	

(Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
● Deporte y Recreación		
● Cultura		
● Propósito general de libre inversión		
● Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
● Resguardos indígenas		
● Programas de alimentación escolar		
● Municipios de la ribera del rio Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.33.3301.1603.01-2.3.2.02.02.009-0504	Servicios para la comunidad, sociales y personales BPIN: 2024004730060	$80.000.000	$80.000.000
		VALOR TOTAL	**$80.000.000**

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP MUNICIPIO DE ORTEGA	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$16.360.000	$16.360.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	$3.640.000	$3.640.000
		VALOR TOTAL	**$20.000.000**

2.2.6. Forma de Desembolso:

El Departamento desembolsará al Cooperante **MUNICIPIO DE ORTEGA** el valor de su aporte de la siguiente manera:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente hasta el 30% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la

supervisión de los siguientes aspectos:

- Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio.
- Publicación del respectivo proceso contractual para la selección del contratista.
- Verificación de la existencia del contrato y acta de inicio, que resulte del proceso de selección realizado por el cooperante. El cual deberá dar cuenta de la puesta en marcha de las actividades objeto del convenio.
- Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las actividades convenidas según el cronograma establecido en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, así:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

PRIMER DESEMBOLSO PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Promoción, difusión y logística
2. Contratación de un (1) coordinador e investigador general y de los 4 docentes y/o talleristas
3. Convocatorias e inscripciones para los talleres de formación en las áreas de arte visual, dibujo y pintura, teatro y música.
4. Aprobación de los planes de estudio de las diferentes áreas formativas y socialización con la población.

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO**: El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente hasta el 30% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades:

5. Realización de (20) talleres en el área de arte visual
6. Realización de (20) talleres en el área de dibujo y pintura
7. Realización de (20) talleres en el área de teatro
8. Realización de (20) talleres en el área de música

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de

Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **ÚLTIMO DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente hasta el 40% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades:

9. Realización de (20) talleres en el área de arte visual
10. Realización de (20) talleres en el área de dibujo y pintura
11. Realización de (20) talleres en el área de teatro
12. Realización de (20) talleres en el área de música
13. Realización de creación y producción resultado de los (40) total de los talleres en el área de arte visual.
14. Realización de creación y producción resultado de los (40) total de los talleres en el área de dibujo y pintura.
15. Realización de creación y producción resultado de los (40) total de los talleres en el área de teatro.
16. Realización de creación y producción resultado de los (40) total de los talleres en el área de música.
17. Entrega de informes parciales y e informe final y evaluaciones periódicas y evaluación final del desarrollo de los objetivos.
18. Acta de liquidación

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	Willington Arias Hernández
No. De Cédula de ciudadanía:	5.819.122
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Turismo
Cargo:	Director de Cultura y quien haga sus veces

2.2.8. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el desarrollo de 40 talleres de formación artística con la población con discapacidad en el área de artes plásticas.
2. Garantizar la realización de 40 talleres de formación artística con la población con discapacidad en el área de dibujo y pintura.
3. Garantizar el desarrollo de 40 talleres de formación artística con la población con discapacidad en el área de teatro.
4. Garantizar la realización de 40 talleres de formación artística con la población con discapacidad en el área de música.
5. Garantizar el desarrollo de un evento final en donde se exponga todo lo aprendido mediante la formación en los talleres con la población con discapacidad, en donde se podrá evidenciar: dos presentaciones en el área de música, dos presentaciones en el área de teatro y una exposición de los trabajos en las áreas de artes plásticas, dibujo y pintura.
6. Garantizar un (1) coordinador e investigador general para el desarrollo del proyecto.

7. Garantizar cuatro (4) docentes y/o talleristas para cada una de las modalidades de los talleres formativos artísticos, orientados a la población con discapacidad del municipio de Ortega.
8. Seleccionar los contratistas necesarios para la ejecución del convenio, atendiendo el marco normativo que rige la materia en contratación estatal, con total apego y respeto al estatuto anticorrupción. Garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones técnicas, de los productos y servicios entregables según propuesta.
10. Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado.
11. Entregar en medio físico y magnético registro fotográfico en archivos PNG y esquemas que soporten la ejecución del proyecto terminado.
12. Adelantar el registro de los beneficiarios directos del evento en la plataforma del OBSERVATORIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO, que permita elaborar los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.).
13. Aportar oportunamente el valor de la contrapartida establecido en el proyecto aprobado por el Ministerio.
14. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.
15. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
16. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y, así como mencionar esta participación en todos los eventos.
17. Suscribir el acta de inicio previa ejecución del convenio.
18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones

contractuales.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Presentar las cuentas de cobro en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el cooperante.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
3. Desembolsar al Cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del Cooperante en desarrollo del objeto contractual.
6. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Contratación directa: Ley 489 de 1.998 Artículo 95 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ".

Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Que dispone Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000 M/CTE

LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: OCHENTA MILLONES DE PESOS $80.000.000.00 M/CTE

NÚMERO DE RUBRO	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.33.3301.1603.01-2.3.2.02.02.009-0504	Servicios para la comunidad, sociales y personales BPIN: 2024004730060	$80.000.000	$80.000.000
		VALOR TOTAL:	$80.000.000

El Municipio de Ortega aportará la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$16.360.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables	$3.640.000
	VALOR TOTAL	**$20.000.000,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Idoneidad y Experiencia: El municipio es una entidad territorial del orden local con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos y convenios, así mismo por tener competencia territorial para generar espacios para el desarrollo de actividades artísticas y culturales con comunidad priorizada a través de talleres formativos en áreas de arte visual, dibujo y pintura, teatro y música para la población con discapacidad, a partir de la agenda cultural local como apuesta de transformación social.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Después de haber realizado el análisis de Riesgos, se evidencia que no se generan riesgo alguno para ejecutar el convenio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:

A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:

"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos (...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SÍNTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre:** Alexander castro salcedo **Cargo:** Secretario de Cultura y Turismo – Ordenador del Gasto	**Firma:** **Nombre:** Willington Arias Hernández **Cargo:** Director de Cultura Supervisor

Funcionario o Asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	Willington Arias Hernández / director de cultura	Director de Cultura	
Proyectado por:	María Camila Ramírez / abogada contratista	Dirección de Cultura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 22 ABR 2025
Hora 11.100m
Nº Rdo 496
Recibe

Ibagué,

Doctora
KATERYNE YULIETH LEÒN MIRANDA
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

Asunto: Solicitud de proceso Convenio Interadministrativo - SECOP II

Respetada Doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el Proceso para un convenio interadministrativo, en la Plataforma SECOP II, bajo las siguientes características:

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.

Valor: CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000 M/CTE de los cuales el Departamento aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS $80.000.000.00 M/CTE y el Municipio de ORTEGA, aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000 M/CTE

CDP No: 2183 del 12/03/2025 – CD6 - 745 del 9/4/2025.
Plazo: CIENTO OCHENTA (180) días calendario
Responsable del proceso en la Secretaría: Willington Arias Hernández–Director de Cultura
Identificación PAA: SCT-CUL-068

Atentamente,

ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del Gasto

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 28 ABR 2025
Hora 9:30 a.m.
Nº Rdo Reingreso
Recibe

Proyectado por: María Camila Ramírez/abogada contratista/Secretaría de Cultura y Turismo
Aprobado por: Willington Arias Hernández/director de cultura/Secretaría de Cultura y Turismo